

ACUERDO Nro. MINEDUC-ME-2014-00006-A

**AUGUSTO X. ESPINOSA A.
MINISTRO DE EDUCACIÓN**

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la República, en su artículo 154, numeral 1, prescribe que a “[...] *las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones que la administración requiera para su gestión*”;

Que el artículo 227 de la Constitución de la República establece que *"La Administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación"*;

Que según el artículo 344 de la Norma Suprema antes citada, el Estado “[...] *ejercerá la rectoría del sistema a través de la Autoridad Educativa Nacional, la que regulará y controlará las actividades relacionadas con la educación, así como el funcionamiento de las entidades del sistema*”;

Que el artículo 4 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva (ERJAFE), dispone que *“Los órganos y entidades que comprenden la Función Ejecutiva deberán servir al interés general de la sociedad y someterán sus actuaciones a los principios de legalidad, jerarquía, tutela, cooperación y coordinación, según el caso, bajo sistemas de descentralización y desconcentración administrativa. Las máximas autoridades de cada órgano y entidad serán responsables de la aplicación de estos principios”*;

Que el artículo 54 del ERJAFE señala que: *“La titularidad y el ejercicio de las competencias atribuidas a los órganos administrativos podrán ser desconcentradas en otros jerárquicamente dependientes de aquellos, cuyo efecto será el traslado de la competencia al órgano desconcentrado. La desconcentración se hará por Decreto Ejecutivo o Acuerdo Ministerial”*;

Que la Ley Orgánica de Educación Intercultural (LOEI), publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 417 de 31 de marzo de 2011, en su artículo 25 establece que *“La Autoridad Educativa Nacional ejerce la rectoría del Sistema Nacional de Educación a nivel nacional y le corresponde garantizar y asegurar el cumplimiento cabal de las garantías y derechos constitucionales en materia educativa, ejecutando acciones directas y conducentes a la vigencia plena, permanente de la Constitución de la República”*;

Que de conformidad con lo determinado en el artículo 25 de la LOEI la Autoridad Educativa Nacional “[...] *está conformada por cuatro niveles de gestión, uno de carácter central y tres de gestión desconcentradas que son: zonal intercultural y bilingüe, distrital intercultural y bilingüe; y, circuitos educativos interculturales y bilingües*”;

Que con el Acuerdo Ministerial No. 020-12 de 25 de enero de 2012, la Autoridad Educativa Nacional expidió el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Educación en el cual se establecen las atribuciones y responsabilidades de los niveles desconcentrados que corresponde a las Subsecretarías de Educación del Distrito Metropolitano de Quito, del Distrito de Guayaquil, Coordinaciones Zonales y las Direcciones Distritales de Educación;

Que los cambios del nuevo modelo de gestión del Ministerio de Educación e implementación de las diferentes estructuras de desconcentración territorial a las que deben sujetarse las diferentes unidades administrativas de esta Cartera de Estado, ocasiona la creación y el cierre de varias Entidades Operativas Desconcentradas (EOD);

Que para el procedimiento de cierre de las EOD, es necesario establecer lineamientos sobre el traspaso de personal hacia los Distritos Educativos, traslado y cierre de saldos contables y traslado presupuestario, con la finalidad de facilitar y dar uniformidad al desarrollo normal las actividades educativas; y,

Que es deber de esta Cartera de Estado garantizar la eficacia y eficiencia de las acciones técnicas y administrativas en las diferentes instancias del sistema educativo del país, cumpliendo los principios constitucionales y legales vigentes.

En uso de las atribuciones que le confieren los artículos 154, numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador; 22 literales t) y u); de la Ley Orgánica de Educación Intercultural, y artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva,

ACUERDA:

Artículo 1.- Disponer el cierre financiero, contable y presupuestario definitivo de las Entidades Operativas Desconcentradas (EOD) de las instituciones educativas fiscales y fiscomisionales con oferta educativa de octavo a décimo año de Educación General Básica y de primero a tercer curso de Bachillerato (antes denominado nivel medio: ciclo básico y ciclo diversificado) pertenecientes al Ministerio de Educación y que constan en el anexo del presente Acuerdo Ministerial.

Artículo 2.- Disponer el traspaso presupuestario del personal docente, administrativo, código de trabajo y de servicios de las referidas instituciones educativas a cada uno de los Distritos Educativos de reciente creación, conforme al ámbito de competencia territorial al que pertenezcan. Proceso que deberá realizarse en el transcurso de cinco meses, contados a partir del 2 de junio del 2014 al 31 de octubre del 2014.

El procedimiento de traspaso presupuestario se iniciará con los servidores públicos de las instituciones educativas de la Subsecretaría del Distrito Metropolitano de Quito, mismo que deberá concluir hasta el 30 de junio del 2014. A partir del mes de julio de 2014 se continuará con el resto de instituciones educativas a nivel nacional, de conformidad al siguiente cronograma:



	No. EOD	SEDE DE CONCENTRACIÓN	FECHA DE INICIO	FECHA DE FIN
CZ9	137	Colegio "24 de Mayo"	02/06/2014	27/06/2014
Total 1a Fase	137	QUITO		
CZ7	269	Colegio "Herlinda Toral" CUENCA	30/06/2014	01/08/2014
CZ6	197			
Total 2a Fase	466			
CZ5	294	Colegio "Guayaquil" GUAYAQUIL	04/08/2014	29/08/2014
CZ8	137			
Total 3a Fase	431			
CZ1	325	Colegio "24 de Mayo" QUITO	01/09/2014	03/10/2014
CZ3	269			
Total 4a Fase	594			
CZ2	97	Colegio "24 de Mayo" QUITO	06/10/2014	31/10/2014
CZ4	238	Colegio "Olmedo" PORTOVIEJO	06/010/2014	31/10/2014
Total 5a Fase	335			
TOTAL GENERAL	1963			

Los colectores y/o contadores de las EOD's que se cierran deberán acudir a la sede que les correspondan en las fechas determinadas en el cronograma precedente.

Artículo 3.- La Coordinación General Administrativa y Financiera del Ministerio de Educación elaborará un instructivo de implementación para el cierre ordenado y oportuno del proceso de traspaso de saldos presupuestarios disponibles para el pago de remuneraciones, gastos de operación, funcionamiento y regulación en el distributivo de remuneraciones del Talento Humano de las Entidades Operativas Desconcentradas (EOD) que se cierran, hacia los Distritos Educativos, en coordinación con la Subsecretaría de Presupuesto del Ministerio de Finanzas.

Artículo 4.- Disponer que concluido este proceso la Coordinación General Administrativa y Financiera elaborare un cronograma para la depuración de las cuentas del balance y de los saldos contables de las Entidades Operativas Desconcentradas hacia los respectivos Distritos Educativos, en coordinación con la Subsecretaría de Contabilidad Gubernamental del Ministerio de Finanzas.

Artículo 5.- Responsabilícese a la Coordinación General Administrativa y Financiera para que elabore directrices orientadas a optimizar el Talento Humano, los recursos financieros, los bienes y activos, considerando las necesidades de cada Distrito Educativo.

Artículo 6.- Disponer que los Directores Distritales realicen de manera inmediata el cambio de razón social de los suministros de todos los servicios básico de las instituciones educativas que hasta el momento han sido EOD y que pasarán por tanto a



ser cubiertos a través del presupuesto de la dirección.

Artículo 7.- Una vez que se suscriba el Acta de Entrega Recepción de saldos contables entre los contadores de las EOD que se cierran (instituciones educativas) y de los Distritos Educativos respectivos, informarán a las máximas autoridades del nivel de gestión zonal a fin de que soliciten a la Coordinación General Administrativa y Financiera la desactivación en los sistemas financieros eSIGEF y SPRYN de las claves de los colectores y/o contadores de ser el caso.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- La Coordinación General Administrativa y Financiera será la encargada de emitir los lineamientos y directrices generales que deberán cumplirse en casos no definidos en el presente Acuerdo para el proceso de depuración de saldos contables, traspasos presupuestarios, tesorería, nómina o para el traspaso de bienes o activos fijos.

SEGUNDA.- Los Jefes Financieros de las Direcciones Distritales asumirán de manera inmediata el pago de las remuneraciones del personal docente, administrativo, código de trabajo y de servicios de las instituciones educativas, una vez que se encuentren regulados sus presupuestos y distributivos de remuneraciones.

TERCERA.- Los Jefes Financieros de las Direcciones Distritales asumirán el pago de servicios básicos, operación y funcionamiento de las instituciones educativas que pasen a formar parte de su presupuesto, una vez que se encuentre aprobadas todas las reformas correspondientes por parte del Ministerio de Finanzas.

CUARTA.- Al término del plazo establecido en el Artículo 3 del presente Acuerdo, los Subsecretarios de Educación del Distrito Metropolitano de Quito y del Distrito de Guayaquil; y, Coordinadores Zonales presentarán un informe a la Coordinación General Administrativa y Financiera sobre el cumplimiento del cronograma establecido y sobre la existencia de posibles responsabilidades al personal que intervino en este proceso, de ser el caso.

QUINTA.- Los Subsecretarios de Educación del Distrito Metropolitano de Quito y del Distrito de Guayaquil, Coordinadores Zonales y Directores Distritales serán responsables de velar que las instituciones educativas que ofertan de octavo a décimo año de Educación General Básica y de primero a tercer curso de Bachillerato (antes denominado nivel medio: ciclo básico y ciclo diversificado) continúen su normal funcionamiento desarrollando las actividades administrativas y pedagógicas, con el personal docente, administrativo, código de trabajo y de servicios que continuará prestando sus servicios en dichas instituciones, y de que la provisión de los servicios básicos de dichas instituciones educativas no sea suspendida.

SEXTA.- El cierre presupuestario definitivo de las EOD a las que hace referencia el presente Acuerdo Ministerial ante el Ministerio de Finanzas se realizará una vez que se encuentren cumplidas todas las disposiciones legales vigentes de aplicación obligatoria para las instituciones del sector público, de lo cual se responsabiliza a la Coordinación General Administrativa y Financiera, Subsecretarios del Distrito Educativo de Guayaquil, Metropolitano de Quito y Coordinaciones Zonales involucradas.



Ministerio
de **Educación**



SÉPTIMA.- Disponer a la Dirección de Auditoría Interna del Ministerio de Educación ejecute los correspondientes exámenes especiales sobre el cumplimiento de las disposiciones emitidas en el presente Acuerdo.

DISPOSICIÓN FINAL.- El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- Dado en Quito, D.M., a los 04 día(s) del mes de Junio de dos mil catorce.

Documento firmado electrónicamente

**AUGUSTO X. ESPINOSA A.
MINISTRO DE EDUCACIÓN**

